



Universidad  
de Huelva

## REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN, TUTORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER

(Aprobado en Consejo de Gobierno de XXXX)

### **Preámbulo**

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, señala en su artículo 15 que *las enseñanzas oficiales de Máster concluirán con la elaboración y defensa pública de un Trabajo de Fin de Máster, que tendrá entre 6 y 30 créditos, según el plan de estudios correspondiente. El Trabajo Fin de Máster (en adelante TFM) consistirá en la realización de una memoria, proyecto, dictamen profesional o estudio orientado a la adquisición de las competencias definidas en el título, por lo que deberá presentarse en la fase final del plan de estudios.*

Con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que aseguren una actuación homogénea en la elaboración, presentación y evaluación del TFM, en el ejercicio de su autonomía la Universidad de Huelva (en adelante UHU) adopta el presente reglamento, cuyo propósito es establecer las normas de carácter general relativas a la planificación y desarrollo de la materia, sin perjuicio de que el centro responsable y la comisión académica de cada máster adopten directrices más específicas.

## **CAPÍTULO I: Disposiciones generales**

### **Artículo 1. Objeto**

1. El objeto de este reglamento es regular los aspectos básicos relacionados con la autoría, tutela, elaboración, defensa, evaluación y coordinación académica de los TFM correspondientes a las enseñanzas oficiales de Máster que se imparten en la UHU.

2. El contenido de este reglamento se completa con el resto de normativa y procedimientos de la UHU que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación, a la gestión de procesos académicos y a la movilidad de estudiantes.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

1. Las disposiciones contenidas en este reglamento son de aplicación a los TFM de los títulos ofertados por la UHU, y regulados por el Real Decreto 1393/2007 y demás normas de desarrollo.

2. Para los másteres interuniversitarios, este reglamento será de aplicación a los estudiantes matriculados en la UHU, salvo que el convenio regulador del título conjunto establezca otras disposiciones al respecto.

3. En los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, el TFM se registrará por lo dispuesto en la Orden

Ministerial que establezca los requisitos para la verificación del título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter subsidiario, del presente reglamento.

4. Las comisiones académicas podrán desarrollar este reglamento para adecuarlo a las características específicas de cada máster. Estos desarrollos normativos deberán ser refrendados por la Junta del Centro responsable del título y la Comisión de Posgrado de la UHU.

## **CAPÍTULO 2: Naturaleza del Trabajo Fin de Máster**

### **Artículo 3. Características generales**

1. El TFM supone la realización, por parte del alumnado, de un proyecto, memoria, dictamen profesional o estudio original, en el que se integren y desarrollen los conocimientos, competencias y habilidades adquiridas durante el periodo de docencia del máster, de acuerdo con su carácter especializado o multidisciplinar, y su orientación académica, profesional o investigadora.

2. El TFM podrá desarrollarse en el marco de un programa de movilidad, de un convenio de intercambio con otra universidad o de un convenio de colaboración con una empresa u otra entidad, ya sea nacional o extranjera. Salvo que en dicho convenio se haya establecido explícitamente el procedimiento de evaluarlo y calificarlo por el centro externo donde se haya realizado de forma efectiva, la tramitación del TFM seguirá, con carácter general, los mismos pasos que cualquier otro realizado en los centros universitarios de la UHU.

3. Como norma general, el TFM será de carácter individual. Excepcionalmente, en casos justificados, los estudiantes podrán mediante escrito motivado solicitar a la comisión académica del máster la realización de un TFM "colectivo", previa autorización del director del trabajo. En este caso, el TFM podrá realizarse de forma conjunta y cooperativa por un grupo de estudiantes no superior a tres.

#### **Artículo 4. Autoría**

1. El TFM es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. Con carácter general, y de conformidad con el artículo 7.1.x del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, el estudiante tiene derecho al reconocimiento de la autoría de su TFM y a la protección de la propiedad intelectual del mismo. Los derechos referidos a la propiedad industrial se regirán por la legislación vigente en la materia.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el alumno podrá, mediante pacto escrito, acordar ceder o compartir los derechos de explotación sobre el TFM con la UHU, en los términos y condiciones previstas en la legislación vigente.

#### **Artículo 5. Contenido y formatos de presentación**

1. El contenido del TFM, contextualizado en el marco de la correspondiente titulación, puede abarcar:

- a. Trabajos de investigación de carácter teórico y/o empírico.
- b. Trabajos académicos de revisión e investigación bibliográfica.
- c. Trabajos coordinados con la realización de prácticas en empresas o instituciones.
- d. Trabajos relacionados con el ámbito profesional.
- e. Otros trabajos, no ajustados a los tipos anteriores, a propuesta de los profesores, o de los propios estudiantes.

2. Aquellos TFM que impliquen experimentación con humanos, animales u organismos modificados genéticamente necesitarán el informe favorable del Comité de Ética de la UHU, o en su caso, del organismo competente.

3. La temática del TFM deberá enmarcarse en alguna de las líneas de trabajo o de investigación más significadas que se desarrollan en los

departamentos, centros o grupos de investigación relacionados con el ámbito del máster.

4. El TFM puede presentarse en los siguiente formatos:

- a. Como una memoria o informe, con los siguientes apartados: introducción, objetivos, material y métodos, resultados, discusión, conclusiones y bibliografía. Asimismo, podrá contener como anexo material suplementario siempre que no supere en su extensión la memoria propiamente dicha.
- b. Como artículo de revista científica. Esta forma de trabajo deberá ceñirse a las pautas de presentación y evaluación de un artículo científico.

5. En los másteres con prácticas externas, la memoria de prácticas no podrá ser utilizada como memoria de TFM, sin perjuicio de que pueda existir relación entre ambas.

6. Los contenidos de los TFM propuestos a los estudiantes deberán ajustarse al número de créditos de dedicación previstos en la memoria de verificación del máster. Las horas de trabajo serán como mínimo igual al número de créditos del TFM multiplicado por 25.

7. Cada comisión académica del máster regulará las normas de elaboración y extensión de los trabajos, así como cualquier otro requerimiento que se considere necesario para el mejor cumplimiento de las mismas.

8. El TFM estará redactado en la lengua prevista en la memoria de verificación del máster. En cualquier caso, deberá incluir el título del TFM y un resumen en castellano e inglés.

9. El TFM deberá contener una declaración explícita en la que se asume la originalidad del trabajo y que se han citado debidamente las fuentes utilizadas.

### **CAPÍTULO 3. Asignación de Trabajo Fin de Máster y director**

#### **Artículo 6. Coordinación académica**

1. Corresponderá a la comisión académica del máster coordinar los aspectos académicos y procedimentales, garantizando en todo caso el acceso de todos los estudiantes matriculados a la realización de un TFM. No obstante, cuando en un Centro se impartan varios títulos, previo acuerdo de la correspondiente Junta de Centro, esta función podrá ser asumida por una única comisión que fijará un procedimiento común para todos los títulos responsabilidad del Centro.

2. La comisión académica del máster deberá publicar con suficiente antelación y de acuerdo con la guía docente de la asignatura, información sobre los TFM que deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- a. Posibles líneas temáticas que el alumnado podrá elegir para la elaboración del TFM, número de alumnos asignables a cada línea y sus correspondientes tutores, con una breve descripción del trabajo a realizar.
- b. Criterios y procedimiento para la asignación del TFM.
- c. Calendario para la elección de temas y asignación de tutores.
- d. Normas básicas de estilo, extensión y estructura del TFM, y si fuera pertinente, plantillas ofimáticas para la elaboración de la memoria y de la propia presentación.
- e. Calendario e instrucciones con los plazos para la presentación y defensa del TFM en cada convocatoria.
- f. Estructura y temporización del acto de defensa del TFM.
- g. Criterios, apartados e instrumentos de evaluación y de calificación para los TFM, en los que se recojan explícitamente las competencias objeto de evaluación y la forma de evaluarlas.
- h. Mecanismo para la reclamación de la calificación.

## **Artículo 7. Asignación del Trabajo Fin de Máster**

1. La comisión académica del máster se encargará de tramitar la asignación del TFM, considerando la preferencia de cada estudiante por una línea de trabajo concreta. Se asignará el TFM en primer lugar a los estudiantes que únicamente les reste este módulo para finalizar el máster, atendiendo entre éstos al expediente académico.

2. Con independencia del procedimiento establecido, los tutores de TFM podrán acordar la tutela de los alumnos que cumplan los requisitos para la realización del TFM, previo acuerdo de los mismos, lo cual comunicarán al director del máster.

3. Cualquier estudiante que, cumpliendo con todos los requisitos, no viese atendido su derecho a la adjudicación de un director y de una línea temática concreta para efectuar su TFM, podrá dirigirse a la comisión académica del máster, que deberá resolver la situación en un plazo no superior a 15 días naturales.

4. El estudiante presentará a la comisión académica del máster un proyecto de TFM (ANEXO I) firmado por el director del mismo, con una antelación mínima de tres meses a la convocatoria de evaluación.

5. La asignación de un tutor y TFM tendrá una validez máxima de dos cursos académicos. Los cambios en los trabajos o tutores iniciales únicamente podrán realizarse por motivos excepcionales, y previa audiencia de los interesados, la comisión académica del máster podrá designar un tutor distinto al propuesto inicialmente en un plazo máximo de 15 días naturales.

## **Artículo 8. Dirección del Trabajo Fin de Máster**

1. Cada estudiante tendrá asignado un tutor que actuará como director del TFM, cuya misión consistirá en asesorarle sobre el enfoque del trabajo, la metodología y recursos a utilizar. El director deberá, asimismo, supervisar el trabajo y velar por que los objetivos fijados inicialmente sean alcanzados en tiempo y forma. También deberá dar el visto bueno para el

depósito del TFM antes de ser remitido al tribunal que los valore. El visto bueno no lleva implícita una evaluación estrictamente favorable del TFM realizado, sino su conformidad con el cumplimiento de los requisitos formales y metodológicos mínimos que cabe esperar de cualquier TFM.

2. En caso de trabajos pluridisciplinarios o de temática transversal, podrá admitirse hasta un máximo de dos directores, que ejercerán sus funciones con similar nivel de responsabilidad y deberán firmar conjuntamente su visto bueno a la presentación del TFM.

3. En el caso de que el estudiante desarrolle su TFM en el contexto de un convenio de intercambio o colaboración con empresas, universidades, instituciones o centros de investigación ajenos a la UHU, y siempre que mediante convenio no se haya acordado en otros términos, la otra parte del convenio habrá de asignar un codirector, adscrito a la empresa o centro donde se desarrolle el trabajo, con la misión de colaborar con el director académico en la definición y alcance del trabajo a realizar, así como supervisar y asesorar al estudiante durante la realización del mismo.

#### **Artículo 9. Requisitos exigidos para dirigir un Trabajo Fin de Máster**

1. El director de TFM deberá estar en posesión de un título académico de nivel equivalente al menos al de Máster (nivel 3 MECES). El director de un TFM de perfil investigador necesariamente deberá tener el grado de doctor (nivel 4 MECES). Para los TFM habilitantes y de carácter profesionalizante, podrá proponerse un director no doctor siempre que acredite el suficiente nivel académico y una amplia experiencia profesional.

2. Todo el profesorado de la UHU que imparta docencia en el máster y cumpla los requisitos exigidos está obligado a proponer al menos un TFM cada curso académico si así lo solicita la comisión académica del máster. Asimismo, podrá ser director de TFM el profesorado externo que tenga una estrecha relación académica, investigadora o profesional con las competencias del máster, lo que incluye, además de otros profesionales, al

profesorado de las áreas de conocimiento vinculadas al máster, incluyendo las de otras universidades.

3. El cómputo de la dedicación del tutor como director de TFM se reflejará en la dedicación docente del profesorado, según los criterios que establezca el Plan de Ordenación Académica que se elabora anualmente.

## **CAPITULO 4. Defensa y evaluación del Trabajo Fin de Máster**

### **Artículo 10. Requisitos previos**

1. Para realizar el acto de la defensa del TFM se requiere haber superado materias por un número de créditos que determine la coordinación del máster, que en ningún caso será inferior al 75% de los créditos totales que deben cursarse para obtener el título de Máster, exceptuando de este cómputo los créditos correspondientes a las prácticas, cuando las haya.

2. Para solicitar su defensa al coordinador del máster, el estudiante debe aportar una solicitud (ANEXO II) con el visto bueno del director, acompañada de un ejemplar en formato electrónico del trabajo para depósito. La comisión académica del máster determinará el soporte de las copias del TFM que serán entregadas a los miembros del tribunal para su evaluación.

### **Artículo 11. Plazos de entrega y defensa**

1. El TFM deberá presentarse para su evaluación en cualquiera de las dos convocatorias oficiales del curso académico correspondiente. La comisión académica del máster establecerá y anunciará las fechas para la entrega y defensa del TFM, que estarán comprendidas siempre dentro del periodo lectivo de cada curso académico.

2. Para el alumno que antes de la finalización del curso académico no haya defendido el TFM, el período de evaluación podrá ampliarse hasta el

15 de diciembre. El alumnado que solicite esta prórroga (ANEXO III) deberá abonar el importe del seguro que le dará cobertura durante el periodo de ampliación, y opcionalmente el importe de la Tarjeta Universitaria Onubense (TUO).

#### **Artículo 12. Tribunales de evaluación**

1. Los tribunales de evaluación de los TFM serán designados por la comisión académica del máster, y estarán constituidos por tres miembros titulares y un suplente, preferentemente todos ellos doctores. Excepcionalmente, y para másteres con TFM de menos de 10 ECTS, podrán nombrarse tribunales con dos miembros titulares.

2. Los miembros del tribunal serán profesores de las áreas de conocimiento con docencia en el máster y con actividades investigadoras afines con la temática del TFM, o, excepcionalmente, profesionales externos de reconocido prestigio en su disciplina cuando existan razones que lo justifiquen.

3. Las comisiones académicas establecerán la composición y organización de los tribunales evaluadores.

4. Todos los profesores que impartan docencia en el máster tendrán el compromiso de formar parte de los tribunales de evaluación de TFM si son designados como miembros por la comisión académica del máster.

5. Como norma general, el director de un TFM no podrá formar parte del tribunal encargado de evaluar dicho TFM.

#### **Artículo 13. Procedimiento y acto de evaluación**

1. Una vez designado el tribunal de evaluación y recibida la documentación oportuna, el director del máster acordará con los miembros del tribunal la fecha, hora y lugar en la que tendrá lugar el acto de defensa y lo comunicará con suficiente antelación al estudiante de acuerdo con el procedimiento establecido por la comisión académica.

2. La dirección del máster deberá anunciar en la plataforma *Moodle* o en la página web del máster la convocatoria del acto de defensa, al menos con cinco días naturales de antelación.

3. El acto de defensa se llevará a cabo de manera presencial en sesión pública. No obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, el estudiante podrá solicitar por escrito y con la suficiente antelación a la comisión académica del máster autorización para que el acto de defensa pueda ser realizado por vía telemática. Obtenida la autorización, el coordinador del máster establecerá los medios necesarios para garantizar la objetividad y el correcto desarrollo de la prueba.

4. El acto de defensa estará organizado de la siguiente forma:

- 1) Exposición oral del TFM, con un máximo de 30 minutos de duración, donde presentará los objetivos, metodología aplicada, y los resultados y conclusiones más relevantes de su Trabajo.
- 2) Intervención de los miembros del tribunal mediante un turno de preguntas dirigidas al estudiante. En el caso de TFM colectivos, la comisión evaluadora planteará cuestiones que permitan evaluar individualmente la contribución personal cada uno de los estudiantes.
- 3) Una vez terminada la defensa y tras deliberación secreta, el tribunal evaluador otorgará la calificación al TFM mediante el acta correspondiente (ANEXO IV). La calificación global tendrá en cuenta la calidad científica y técnica del TFM, la calidad del material entregado y la claridad expositiva, valorándose también la capacidad de debate y defensa argumental.

5. La calificación final será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFM por cada uno de los miembros del tribunal evaluador. La calificación se otorgará en función de una escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que deberá añadirse su correspondiente calificación cualitativa: 0 a 4.9 (Suspense); 5.0 a 6.9 (Aprobado); 7.0 a 8.9 (Notable); 9.0 a 10 (Sobresaliente).

6. Si el resultado de la calificación fuera *Suspense*, el tribunal evaluador hará llegar al director y estudiante afectados un informe con las recomendaciones que considere oportunas para la mejora del TFM y su posterior evaluación.

7. La identificación por parte del tribunal de plagio en el TFM, ya sea en la fase de depósito o de defensa, será motivo de una calificación de *Suspense* (0), independientemente de las medidas que se prevean en el régimen disciplinario de la UHU. En el caso de que el plagio sea detectado antes de la defensa pública, el estudiante perderá su derecho a la misma.

8. Las calificaciones se publicarán en un plazo máximo de tres días hábiles después de haberse celebrado el acto de defensa.

9. Contra los acuerdos del tribunal de evaluación del TFM se podrá reclamar ante la comisión académica en el plazo de 10 días naturales a partir de la fecha de publicación de la calificación, con carácter previo a la interposición de recurso de alzada ante el Rector.

#### **Artículo 14. Registro y custodia de la documentación**

1. Una vez completado el proceso de evaluación del TFM, la documentación deberá ser custodiada por el director del máster hasta el fin del periodo de reclamaciones o recursos previsto en la normativa de la UHU.

2. Una vez transcurrido este periodo, la documentación generada será archivada en el expediente del estudiante por el centro responsable del máster.

3. Los trabajos que hayan sido evaluados positivamente podrán formar parte del repositorio Arias Montano de la UHU.

#### **Disposición Adicional. Referencias de género**

Todos los preceptos de este Reglamento que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

### **Disposición Derogatoria**

Este reglamento deroga las *Normas para la realización del Trabajo de Investigación Fin de Máster*, aprobadas en Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2008.

### **Disposición Final**

Esta normativa entrará en vigor a partir del curso académico 2016-17.